

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.693

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Aldeamayor de San Martín, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de Hoyo del Rojo, de dicho término municipal y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 11 de Enero del presente año («Boletín Oficial» del día 15).  
Valladolid, 4 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.691

#### Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

#### Comprobación del registro fiscal de edificios y solares de El Campillo

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Contribución Territorial, con fecha 20 de

Mayo de 1935, los trabajos de comprobación del registro fiscal de El Campillo, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por el artículo 65 del reglamento del Catastro de la riqueza urbana de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 3 de Junio de 1935.  
El Administrador, *César G. de Quirós*.

Núm. 2.690

#### Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

#### Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Ataquines

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Ataquines, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarles el

mejor desempeño de su cometido; bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de Junio de 1935.  
P. O.: *A. Ocariz*.

Núm. 2.695

#### Jefatura de Obras públicas

Señalado el día 18 del presente mes de Junio, a las once horas, para el pago de las fincas que hay que expropiar en Velilla, con destino a la construcción de la carretera de la Carrehonda de Simancas a Velilla, trozo segundo, se presentará a efectuarlo en la Casa Ayuntamiento don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de don Adolfo Rojo López, Sobrestante de las mismas, en representación de la Administración. Los propietarios, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «Recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con el visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín», en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados, que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según de-

terminan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1935.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

RELACIÓN QUE SE CITA

#### Número de las fincas y nombres de los propietarios

1. Señor conde de la Puebla.
2. Don Manuel Giralda.
3. Herederos de don Saturnino Alonso.
4. Don Estanislao Lozano.
5. Don Santos Alonso.
6. Don Saturnino García.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.683

#### Castrillo de Duero

Por don Laurentino Marcos Catalina y don Benedicto Arranz Francisco, vecinos de esta villa y Olmos de Peñafiel, se ha solicitado la cesión de una porción de terreno sobrante de la vía pública, que formando rincón existe en la calle Real del casco de este pueblo, para edificar.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos que se crean con derecho a dicho terreno; advirtiéndoles que, durante el plazo de diez días, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones

que estimen pertinentes contra dichas solicitudes, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Castrillo de Duero, 31 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Frutos González.

Núm. 2.661

#### Montemayor de Pililla

Don Julio Sanz Olmedo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del 30 del mes de Mayo actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 9.000 pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición de un solar para la construcción de una Escuela de párvulos y confección del proyecto y presupuesto de la misma.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Montemayor de Pililla, 31 de Mayo de 1935. — Julio Sanz.

Núm. 2.682

#### Peñañiel

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público, por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados pueden presentar ante el mismo, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Peñañiel, 4 de Junio de 1935. El Alcalde, Miguel Rico.

Núm. 2.685

#### San Miguel del Arroyo

El día 22 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar, en la Casa Cosisto-

rial de esta villa, la tercera subasta de 381 pinos derribados por los vientos en el monte «El Negro», pertenecientes a los propios de este Municipio, bajo el nuevo tipo de tasación de 600 pesetas.

Regirán, en dicha subasta, las mismas condiciones señaladas para las dos primeras.

San Miguel del Arroyo, 3 de Junio de 1935. — El Alcalde, Julio Martín.

310

Núm. 2.648

#### Serrada

Don Alberto Gutiérrez Estébanez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de la misma, la habilitación de un crédito de cuatrocientas ochenta y tres pesetas y setenta céntimos, para pago de medicamentos suministrados a los pobres de la Beneficencia municipal en el cuarto trimestre del año 1934 y de las dietas devengadas por el señor Comisionado especial que confeccionó el repartimiento general en dicho año, el que habrá de cubrirse con la existencia en Caja y sin aplicación en 31 de Diciembre de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente formado al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de Hacienda municipal.

Serrada, 31 de Mayo de 1935. Alberto Gutiérrez.

Núm. 2.669

#### Valbuena de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 4 de Mayo de 1935. — El Presidente, Q. Nieto.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Adalia.

Núm. 2.687

#### Villabaruz de Campos

Don Jesús Calderón García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1935 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Enero último residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría dentro del plazo de diez días, a contar desde el 3 de Junio, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no

pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Villabaruz de Campos, 31 de Mayo de 1935. — Jesús Calderón.

Núm. 2.688

#### Villabaruz de Campos

Don Emiliano Ruíz Ruíz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las diez del día 9 de Junio próximo, en la Sala alta de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabaruz de Campos, 31 de Mayo de 1935.—Emiliano Ruiz.

Núm. 2.689

### Valbuena de Duero

Don Jesús Santamaría Alonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 9 de Junio próximo, en la Sala alta de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabaruz de Campos, 31 de Mayo de 1935.—Jesús Santamaría.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.702

EDICTO

Don Modesto Poladura y Ayuso, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo.

Hago saber: Que por don Máximo Martín Sanz, labrador y vecino de Pedrajas de San Esteban, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de diez y siete de Abril último, que denegó la reposición del de dos de Marzo del mismo año, por el que se declara responsable directo al recurrente de la cantidad de tres mil setecientos sesenta y seis pesetas, por infracción del reglamento de Secretarios e Interventores y otros preceptos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Modesto Poladura.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Num. 2.692

### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de hoy, dictada en ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado, con el número 86 de 1929, sobre sustracción de una bicicleta de la propiedad de Nicolás Arias Pastor, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se hace entrega al mismo, definitivamente, de la bicicleta que en su poder obraba provisionalmente depositada.

Y para que conste, expido la presente en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 2.680

### BARCELONA.—JUZGADO NÚMERO 11

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número once de de los de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad «Cros, Sociedad Anónima», contra don Mariano Rivón García, don Luis Castrillo, don Heliodoro Iglesias Velasco, don Andrés Rivón y don Martiniano Iglesias, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con la advertencia de que dicha subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Peñafiel, las fincas siguientes:

Una era al cotarro de la Horca, de 35 áreas y 91 centiáreas. Tasada por perito en 350 pesetas.

Una huerta en el Bajo del Arenal, con una noria y unos árboles frutales; linda Oriente, Francisco Andrés; Poniente, Heliodoro Iglesias; Norte, Escuela de niños, y Sur, camino de la Estación. Tasada en 500 pesetas.

Una tierra al pago de la Barca, de media obrada; linda Oriente, Marcos Gómez; Mediodía, Teodoro Andrés; Poniente, Heliodoro Iglesias, y Norte, Marcos Gómez y Elicio Martín. Tasada en 400 pesetas.

Una tierra al pago del Pico Nuevo, de cabida 8 obradas; linda Norte y Mediodía, don Miguel Alonso; Oriente, Félix Parra, y Poniente, Valentina Mariscal. Tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra al mismo pago, de una obrada, linda Norte, Joaquín Retuerta; Oriente, Juan García; Mediodía, Enrique García, y Poniente, herederos de Pedro Sor-do. Tasada en 600 pesetas.

Una tierra al mismo pago, de una obrada; linda Norte, Sandalia Martín y camino del pago; Poniente, Fabián Calvo; Mediodía, camino real, y Oriente, Joaquín Revuelta. Tasada en 400 pesetas.

Otra a las Arroyadas, de obrada y media; linda Norte, Severino Sánchez; Mediodía, Juan Castrillo; Poniente, herederos de Fausto Andrés, y Oriente, Gumersindo Rojo. Tasada en 150 pesetas.

Otra al pago de San Cristóbal, de obrada y cuarta; linda Norte, Petronila Silva; Mediodía, Julián García; Oriente, Francisco An-

tes, y Poniente, Pedro Niño. Tasada en 180 pesetas.

Otra al Torrejón, de una obrada, linda Norte, carretera de Cuéllar; Mediodía, Aquilino Martín; Oriente, Feliciano Ramos, y Poniente, Ramón Soto. Tasada en 100 pesetas.

Una viña al pago de la lerdá del Roble, de 700 cepas; linda Norte, lerdá del Pago; Mediodía, Francisco Andrés; Oriente, Eleuterio Villamañán, y Poniente, Justiniano Sanz. Tasada en 350 pesetas.

Otra tierra al pago de los Cinco Pinos, de cabida obrada y cuarta; linda Norte, Domingo García; Mediodía, camino del pago; Oriente, herederos de Zoilo García, y Poniente, Agustín García. Tasada en 175 pesetas.

Una tierra al pago de los Colmenares, de cabida obrada y media; linda Norte, Cástor Andrés; Mediodía, Paulino Castrillo; Oriente, Feliciano Andrés, y Poniente, Manuel Recio. Tasada en 400 pesetas.

Una tierra al pago de Ontañón, de 7 cuartas de obrada; linda Norte, Teodoro Andrés; Mediodía, Ignacio Rojo; Poniente, Fabiana Sánchez, y Oriente, camino del pago. Tasada en 75 pesetas.

Un pinar al pago de las Pastorcillas, de cabida una obrada; linda Norte, Julián González; Mediodía, camino del pago; Oriente, herederos de Anastasia Repiso, y Poniente, Mariano Martín. Tasada en 60 pesetas.

Otra tierra al pago del Campanario, de cabida 3 cuartas de obrada; linda Norte, Oriente y Mediodía, con Bautista Redondo, y Poniente, arroyo. Tasada en 350 pesetas.

Una tierra al pago de la Vasca, de cabida 3 cuartas de obrada; linda Norte, camino del pago; Mediodía, Alberto Iglesias; Poniente, el manso, y Oriente, Segundo Gómez. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago de Carra Antigua, de cabida obrada y media; linda Norte y Mediodía, Isidro Martín; Oriente, senda del pago, y Poniente, Ramón Díaz. Tasada en 125 pesetas.

Una casa sita en la calle Mayor de Quintanilla de abajo, que está unida a otra, constituyendo ambas casas una sola finca, señaladas con los números 56 y 58, consta de planta baja, principal y desván, cuadra y corral; linda derecha de su entrada, casa de José Fernández; izquierda, con Román Garcés; espalda, calle del Centro, y frente, dicha calle Mayor. Tasada en 5.000 pesetas.

Una era de pan trillar, con su casilla. Tasada en 400 pesetas.

Un corral en el Barrio Nuevo, con colgadizos, número 9; linda derecha, Eugenia Repiso; izquierda, Crescencio Sánchez; espalda, pajar de Gualbia Repiso, y frente, dicha calle. Tasado en 525 pesetas.

Un pinar al pago del Pinarillo; lindante Mediodía, carretera de Valladolid a Soria; Norte, cañada; Poniente, pinar del pueblo, y Oeste, Isidoro Sinova; hace una hectárea y media. Tasado en 1.500 pesetas.

Otro pinar al pago del Pinar de arriba; linda Mediodía, camino del pago; Poniente, Alberto Iglesias; Norte, se ignora, y Oriente, Julián González. Tasado en 30 pesetas.

Otro pinar en término de Prado de Cañameras; linda Mediodía, Saturnino Andrés; Poniente, Julián González, y Norte, Mariano Crespo. Tasado en 280 pesetas.

Un monte de encinas y pinos, en el término de la Planta; que linda Mediodía, Joaquín Pintó; Norte y Oriente, con dicho Joaquín Pintó, y Poniente, camino del Valdespino. Tasado en 1.000 pesetas.

Una tierra en el término del Caño, con 3.200 cepas; linda Mediodía, camino del pago; Norte, Bruno Santos; Poniente, Valentín Martínez, y Oriente, Alberto Iglesias. Tasada en 1.640 pesetas.

Una viña del término de Sagalindo, de 1.000 cepas; linda Mediodía, Gumersindo Rojo; Norte, camino de Ontañón; Poniente, Segundo Gómez, y Oriente, Ramón Iglesias. Tasada en 700 pesetas.

Una viña y una tierra lindera al término Prado de Abajo; que linda Mediodía, Sotero Repiso; Norte y Sur, Eugenio Castrillo; Poniente, Valentín Martínez, y Oriente, Alberto Iglesias. Tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra al pago de Cinco Pinos; que linda Mediodía, Juan Castrillo; Norte, línea del Ferrocarril de Ariza; Poniente, Juan Castrillo, y Oriente, Julián González. Tasada en 800 pesetas.

Una tierra al pago de la Rinconada; que linda Mediodía, cañada; Norte, viñas de Eugenio Garcés; Poniente, Gumersindo Rojo, y Oriente, Pedro Rioja. Tasada en 750 pesetas.

Una tierra al pago de Carretera; que linda Mediodía, pinar del pueblo; Norte, canal del Dueño; Poniente, Buenaventura Redondo, y Oriente, herederos de Agustín García. Tasada en 750 pesetas.

Una huerta, de cabida 5 obradas, con casilla; que linda Norte, Ferrocarril de Madrid a Zaragoza

y a Alicante; Este, Eugenio Castrillo, y Oeste, Enrique García. Tasada en 6.000 pesetas.

En el mismo pago, de dos obradas; que linda Norte, Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino de Cinco Pinos; Este, Domingo García, y Oeste, Martín Pelayo. Tasada en 5.000 pesetas.

Otra en el pago del Charcón, de una obrada; linda Norte, camino del pago; Sur, carretera de Soria; Este, Buenaventura Redondo, y Oeste, Domingo García. Tasada en 450 pesetas.

En el pago de prado Cañameras, otra de 5 cuartas; linda Norte, Justino Sanz; Sur, Buenaventura Redondo; Este, arroyo del pago, y Oeste, Crescenciano Sánchez. Tasada en 1.000 pesetas.

Un almacén, linda Norte, carretera de la Estación; Sur, Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Este, Bernardino Andrés, y Oeste, el mismo. Tasado en 3.000 pesetas.

Viña de 3.000 cepas nuevas, en el pago de la Carretera; linda Norte, cañada; Sur, Fabiana Sánchez; Este, Juan García, y Oeste, camino vecinal. Tasada en 1.700 pesetas.

Una tierra en el pago de los Cinco Pinos, de primera, de cabida 40 áreas; linda Norte, Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino del pago; Este, Ignacio Sanz, y Oeste, Ramón Niño. Tasada en 425 pesetas.

En el pago de las Bodegas; linda Norte, camino del pago; Este, Ignacio Saturnino Andrés; Oeste, Martín Gómez, y cuya cabida es de 45 áreas y 88 centiáreas. Tasada en 250 pesetas.

En el pago del Olmo, de cabida una obrada; linda Norte, Eugenio Castrillo; Sur, con el mismo; Este, el mismo, y Oeste, senda de Valdecubierta. Tasada en 150 pesetas.

Total: pesetas, salvo error u omisión, 37.965.

Importa la tasación, las figuradas treinta y siete mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Para la celebración del remate que, como queda expresado, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y simultáneo en el de Peñafiel, el día veinte de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en

el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la subasta se verifica en solo lote, y que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Miguel Serrano.

311

Núm. 2.675

## MEDINA DE RIOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a uno de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Isidro Hidalgo Cabezado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de don Luis Ballesteros Margareto, como representante de su esposa doña Isabel Díez Salgado, en los cuales aparecen representados por el Procurador don Remigio Cabezas Díez y dirigidos por el Letrado don Félix Amigo Torres, cuyo beneficio se ha solicitado para litigar en juicio de abintestato por defunción de doña María Salgado Aguado, en cuyos autos incidentales no se ha personado el señor Abogado del Estado ni los demandados don Hilario Díez Espeso, doña María Encarnación, doña Amparo, don Hilario y don Melquiades Díez Salgado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal con derecho a los beneficios que la ley concede a los de su clase, para litigar en juicio de abintestato por defunción de doña María Salgado Aguado, y demás

procedimientos que de él se deriven a don Luis Ballesteros Margareto como representante legal de su mujer Isabel Díez Salgado, sin hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Valentín Escribano.—Rubricado.

Así resulta de su original a que, en caso necesario, me remito. Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados don Hilario Díez Espeso, doña María Encarnación, doña Amparo, don Hilario y don Melquiades Díez Salgado, expido el presente que firmo en Medina de Rioseco, a tres de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Escribano.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.686

## Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 19 del actual, a las once, en la mencionada Administración.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 5 de Junio de 1935. De O. del Presidente, El Capitán Secretario, Cesáreo del Prado.

212

Imprenta de la Diputación provincial